



DECRETO ALCALDICIO N° 2013
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA, 23 de agosto de 2.017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2003 de fecha 23.08.2017 que Aprueba otorgar Subvención, a la Organización Comunitaria Territorial, Club de Rayuela Estrella Solitaria, por un monto total de \$ 450.000, para financiar proyecto "Comprar marcador Electrónico que irá en pleno beneficio del Club de Mini-Tejo Estrella Solitaria Reparación Sede Comunitaria".

El Convenio de fecha 22.08.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club de Rayuela Estrella Solitaria, representada por su Presidente, Sr. Pedro Adrián Beltrán Catalán, cédula de Identidad N° [REDACTED], por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 450.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Comprar marcador Electrónico que irá en pleno beneficio del Club de Mini-Tejo Estrella Solitaria Reparación Sede Comunitaria".

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Club de Rayuela Estrella Solitaria**, representada por su Presidente, Sr. Pedro Adrián Beltrán Catalán, cédula de [REDACTED], por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 450.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Comprar marcador Electrónico que irá en pleno beneficio del Club de Mini-Tejo Estrella Solitaria Reparación Sede Comunitaria".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DE RAYUELA ESTRELLA SOLITARIA

En Requínoa, a 22 de agosto de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DE RAYUELA ESTRELLA SOLITARIA**”, personalidad jurídica N° 253 de fecha 16.10.2003, Rol Unico Tributario N° 70.326.500-6, representado en su calidad de Presidente por Don Pedro Adrián Beltrán Catalán, nacionalidad chileno, [REDACTED], en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 025 de fecha 17.08.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 450.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club de Rayuela Estrella Solitaria, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Comprar marcador Electrónico que irá en pleno beneficio del Club de Mini-Tejos Estrella Solitaria”

El proyecto del Club de Rayuela Estrella Solitaria se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 025 de fecha 17.08.2017.

SEGUNDO: El Presidente don Pedro Adrián Beltrán Catalán, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de ejecutar el Proyecto “Comprar marcador Electrónico que irá en pleno beneficio del Club de Mini-Tejos Estrella Solitaria”, El Sr. Pedro Adrián Beltrán Catalán, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Pedro Adrián Beltrán Catalán se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de

noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Pedro Adrián Beltrán Catalán, para representar al Club de Rayuela Estrella Solitaria, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 190 de fecha 21 de agosto de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

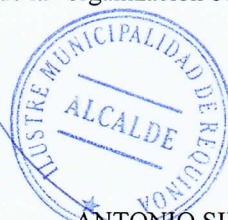
NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 25 de noviembre de 2016, y la Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2017.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

PEDRO ADRIAN BELTRAN CATALAN

PRESIDENTE

CLUB DE RAYUELA ESTRELLA SOLITARIA



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA